



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

VENUECOS CONCENTRADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 84-1959

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 8.

INSERCIÓNES ARCHIVO
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Viernes 29 de diciembre

Número 296

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 11 de diciembre de 1967 por la que se complementa la de 21 de agosto de 1967, reguladora de la campaña vinico-alcoholera 1967/68.

Excelentísimos señores:

Para la mejor aplicación de la Orden de 21 de agosto de 1967, reguladora de la campaña vinico-alcoholera 1967/68, resulta aconsejable complementar en determinados aspectos la actuación de la Comisión de Compra de Excedentes de Vino.

En su virtud, y de acuerdo con los Ministerios de Hacienda, de Industria, de Agricultura y de Comercio, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Prmero.—La liquidación definitiva del vino adquirido por la Comisión de Compra se verificará una vez que esté situado en la bodega o destilería señalada al efecto y dependerá en todo caso de sus condiciones y características, comprobadas mediante un análisis que realizará la Jefatura Agronómica o Estación Enológica correspondiente.

Segundo.—1. Las ofertas de entrega de vinos en forma de alcohol podrán ser aceptadas por la Comisión de Compra cuando lo estime pertinente, atendiendo a las características presentadas por el caldo al ser analizado para averiguar sus condiciones y determinar su precio. Convenida la entrega del vino en forma de alcohol, se procederá a su coloración inmediatamente.

2. El canon de transformación a aplicar será el mínimo que resulte en el concurso de fabricación del alcohol que se realice en la provincia, y como máximo el de tres pesetas con sesenta céntimos por litro de alcohol

para destilado y cuatro pesetas para rectificado.

Tercero.—La Comisión de Compra dará facilidades a los fabricantes de alcohol de residuos que a su vez sean fabricantes de alcoholes vínicos, en orden a las fechas de fabricación, para que sin disminuirles las adjudicaciones de vino que por concurso les correspondan puedan dedicarse en tiempo oportuno a sus usuales elaboraciones de alcohol de residuos.

Cuarto.—No podrán establecerse compromisos que obliguen a la Comisión de Compra a retirar el vino de la bodega de los oferentes en plazo menor que el determinado por el Decreto-ley de 11 de agosto de 1953; sin perjuicio de que la Comisión pueda retirarlo por decisión propia antes de vencer el plazo aludido. Se deberá procurar siempre dejar las bodegas limpias para la vendimia.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de diciembre de 1967.
Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, de Industria, de Agricultura, de Comercio y Secretario General del Movimiento.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estircina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación he tenido a bien autorizar a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Neila y Retuerta, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente

circular, procedan a la colocación de preparados de estircina por dichos términos, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Burgos, 19 de diciembre de 1967.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada por Decreto de 3 de junio de 1967, la concentración parcelaria del término municipal de Haedo de Butrón (Burgos), se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria Texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: D. Julio Selva Ramos, Juez de 1.ª Instancia del Partido de Villarcayo.

Vicepresidente: D. Joaquín Rabin de Val, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: D. José Joaquín Oria Lidia, Registrador de la propiedad de Villarcayo.

D. Salvador García Gómez, Notario de Villarcayo.

D. Tomás García, Ingeniero de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Burgos.

D. Porfirio Gallo Fernández, Alcalde de Haedo de Butrón.

D. Ciriaco Sedano Gallo, Jefe de la Hermandad de Haedo de Butrón.

D. Aureliano Peñas Fernández y D. Ricardo Sedano Fernández, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Haedo de Butrón.

D. Julio Rodríguez Sedano, representante de los Arrendatarios y aparceros.

Todos estos agricultores elegidos por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Secretario: D. Manuel Barros, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Haedo de Butrón, 9 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, Julio Selva Ramos.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez de este juzgado de primera Instancia número uno de Burgos,

Por el presente, hago saber: Que en el expediente sobre subasta voluntaria instado en este Juzgado por doña Ricarda Ares Ruiz, de Santillana, mayor de edad, viuda, y sus hijos D. Félix, doña Fidela, don José Luis y doña Rosario Dieste Arés, todos mayores de edad, y domiciliados en esta Ciudad, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se expresan con las condiciones que se indican, para cuyo acto del remate se ha señalado el día veintisiete de enero próximo a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

1.º Los derechos de las concesiones administrativas de los servicios regulares de transportes públicos de viajeros, equipajes y encargos, por carretera, entre Burgos—Tinieblas de la Sierra, con prolongación de Tinieblas de la Sierra—Jaramillo de la Fuente.

2.º Dos Omnibus adscritos a las anteriores concesiones, marca "Barreros", de 40 plazas cada uno, matriculas BU-15.737 y BU-18.461.

3.º Un microbús marca "Sava-Austin", de 9 plazas, matrícula BU-22.828 y un vehículo Citroen 2 caballos matrícula BU-17.318.

Todo ello valorado en la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de 2.000.000 de pesetas en que se valoran los bienes y derechos que se subastan.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el importe de la tasación, pudiéndose efectuar a calidad de ceder a un tercero, haciendolo así constar en el acta del remate.

3.ª Que las pujas serán a la llana a partir de los 2.000.000 de pesetas señalados como base de la licitación, y se harán por cantidades mínimas de 25.000 pesetas.

4.ª Que los vehículos reseñados se encuentran en el aparcamiento autorizado por el Excmo. Ayuntamiento en la calle de San Agustín, frente a los Establecimientos de Beneficencia, durante las horas de la mañana, los cuales podrán ser reconocidos antes de la subasta.

5.ª Los títulos de propiedad de los bienes subastados podrán examinarse en este Juzgado de Primera Instancia número uno antes de la subasta.

Dado en Burgos, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. El Juez, José Luis Olias Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

5185.—342,00

Briviesca

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en diligencias preparatorias penales tramitadas ante este Juzgado de Instrucción bajo el número 131/67, a consecuencia de accidente de circulación ocurrido sobre las 12,50 horas del día 21 de los corrientes, en el km. 264,200 de la carretera RN-1, término municipal de Santa Olalla de Bureba, en este partido judicial, entre los vehículos PMM-16378 y 42.LW-64 (F); por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, al conductor del turismo 42.LW-64 (F), don Manuel Marqués, súbdito portugués, con domicilio en Francia, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración; instruirle en su caso del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; y practi-

car con él, las demás diligencias que el estado de las actuaciones aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, y sirva de citación del expresado, expido y firmo la presente en Briviesca, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario en funciones, (ilegible).

Salas de los Infantes

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado comarcal a instancia de Alfredo Marcos García, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Quintanar de la Sierra, como perjudicado y don Angel Altimasvares Torres, de 16 años de edad, soltero, hojalatero ambulante, en ignorado paradero, natural de Villafranca (Navarra), sobre hurto de una chiva, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Salas de los Infantes, a veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Augusto Carazo Santamaría, Juez Comarcal sustituto ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, a virtud de denuncia de Alfredo Marcos García, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Quintanar de la Sierra, contra don Angel Altimasvares Torres, de 16 años, soltero, hojalatero ambulante, natural de Villafranca (Navarra), en ignorado paradero, por hurto de una chiva, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Altimasvares Torres a la pena de treinta días de arresto, a que indemnice al perjudicado Alfredo Marcos García en la cantidad de mil doscientas pesetas y al pago de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Augusto Carazo.— Rubricado."

Y para que sirva de notificación al condenado Angel Altimasvares Torres, en ignorado paradero, se publica la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, y firmo en Salas de los Infantes, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, José Alonso.

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial de Estadística

Rectificación del padrón Municipal de habitantes.

En cumplimiento de lo ordenado en el Vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales, se recuerda a todos los Ayuntamientos la obligación de realizar la Rectificación del Padrón de Habitantes, referida al día 31 de diciembre de 1967, la cual se hará conforme a las siguientes instrucciones, que deberán leer con mucho detenimiento ya que las mismas introducen modificaciones con respecto al procedimiento seguido en años anteriores, y que han sido señaladas por nuestros Servicios Centrales con el fin de unificar el mismo en todo el territorio nacional.

Instrucciones.

1. Apéndice del Padrón Municipal de habitantes de 1965, referido al 31 de diciembre de 1967.

Este apéndice, que comprende la Rectificación referida al 31 de diciembre de 1967, deberá contener por distritos municipales y dentro de ellos por secciones, los siguientes apartados, con las inscripciones correspondientes y la debida clasificación vecinal, desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1967.

1.1. Bajas.

1.1.1. Ceses.

1.1.1.1. Ceses de Residencia:

Funcionarios públicos trasladados fuera del término municipal.

Ausentes (por haber solicitado baja provisional) que adquirieron residencia en otro término y personas inscritas indebidamente en el Padrón.

Los que hayan marchado a prestar servicio militar con carácter voluntario. Son baja en el concepto con que figuran inscritos.

Todas estas bajas no originan anotación en la relación de altas.

1.1.1.2. Cese de estancia.

Transeutes que se ausentaron sin llegar a adquirir la residencia en el término. Son baja como tales.

Igual que los anteriores, no originan anotación en la relación de altas.

1.1.2. Defunciones.

Fallecidos en el año, que serán baja en el concepto con que figuran inscritos.

Tampoco originan anotación en la relación de altas.

1.1.3. Cambio de domicilio.

Todo cambio de domicilio originará una baja en la sección y distrito del domicilio que dejan, con la clasificación residencial y vecinal que tuvieran.

A esta baja siempre corresponderá un alta que puede ser en la misma o en distinta sección, según que el nuevo domicilio esté situado o no en ella.

1.1.4. Presentes que se han ausentado.

Los que se fueron con ánimo de cambiar de residencia, serán baja como presentes con la clasificación vecinal que tuvieran. Aquí se incluirán siempre los incorporados al servicio militar con carácter forzoso, siempre que hayan salido a prestarlo fuera de la localidad de su residencia.

Serán altas como ausentes en la correspondiente relación de altas de la misma sección.

1.1.5. Ausentes que han regresado.

Son baja como ausentes con la clasificación que tuvieran. Se incluirán también en este apartado los que hayan regresado licenciados del Ejército.

Serán Altas como presentes en la relación correspondiente de altas de la misma sección:

1.1.6. Cumplido mayoría de edad.

Residentes que llegaron a la mayoría de edad o que se emanciparon. Son baja como domiciliados.

Figurarán en la relación de altas de la misma sección. Si se trata de varones casados no deben figurar en ninguna de las dos relaciones.

1.1.7. Varones menores que han contraído matrimonio.

Residentes menores de edad que se casaron. Son bajas como domiciliados.

Irán en la relación de altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado, con la clasificación que les corresponda.

1.1.8. Varones mayores que han contraído matrimonio.

Residentes mayores que se casaron. Son bajas como vecinos.

Estos figurarán en la relación de Altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado, con la clasificación que les corresponda.

1.1.9. Casadas que han quedado viudas.

Mujeres residentes que enviudaron, son bajas como domiciliadas.

Figuran en la relación de Altas, como cabeza de familia de la misma sección.

1.1.10. Solteras mayores y viudas que han contraído matrimonio.

Mujeres residentes mayores y viudas que han contraído matrimonio.

Mujeres residentes mayores y viudas que se casaron. Son bajas como vecinas las solteras y como vecinas cabeza de familia las viudas.

Figuran en la relación de altas como domiciliadas.

1.1.11. Mayores de edad incapacitados.

Si son residentes son baja como vecinos.

Se anotarán en la relación de Altas como domiciliados.

1.1.12. Transeutes que han adquirido residencia.

Son baja como transeute.

Figuran en la correspondiente relación de Altas, con la clasificación vecinal que les corresponda.

1.1.13. Errores.

Se harán constar los advertidos en la rectificación de 1966.

Nota.—En los apartados que no comprendan persona alguna, se pondrá la palabra "Negativo".

1.2. Altas.

1.2.1. Nuevo empadronamiento.

Personas llegadas al Municipio con ánimo de residir en él y provistas de su correspondiente Baja (transeutes provisionales). Se clasificarán como transeutes.

Personas residentes en el término y no inscritas por omisión u otra causa, se clasificarán según corresponda.

Funcionarios públicos y sus familias. Son residentes con la clasificación correspondiente desde la toma de posesión.

1.2.2. Nacimientos.

Se clasificarán como residentes domiciliados o como transeutes según la condición de sus padres. Se incluirán siempre, recabando el dato si fuera preciso para su inscripción, de aquellos nacidos fuera del Municipio, pero cuyos padres tiene su residencia en el mismo.

1.2.3. Cambios de domicilio.

Se anotarán todos, aunque no signifique cambio de distrito ni sección, en este caso figurará en la relación de Altas y en la de Bajas de la misma sección. Se deberá indicar siempre el domicilio anterior y la clasificación vecinal que corresponda.

1.2.4. Presentes que se han ausentado.

Solo se incluirán los que presentaron su baja por trasladarse a otro municipio, sin haberse recibido la comunicación de su alta definitiva en él. Incluirán siempre los incorporados al Servicio Militar, con carácter forzoso (consignados en apartado 1.1.4. de Bajas).

Son altas como ausentes con la clasificación vecinal que les corresponde.

1.1.5. Ausentes que han regresado.

Personas que figuraban como ausentes y que han regresado al término.

Se incluirán todos los regresados del Ejército (Consignados en el apartado 1.1.5. de bajas).

Son altas como presentes, con la clasificación vecinal que les corresponde.

1.2.6. Cumplido mayoría de edad.

Residentes que han cumplido la mayoría de edad y menores emancipados durante el año.

Son altas como vecinos Cabeza de eran ya por tratarse de varones casados).

1.2.7. Varones menores que han contraído matrimonio.

Residentes menores que se casaron. Sol altas como vecinos Cabeza de Familia.

1.2.8. Varones mayores que han contraído matrimonio.

Residentes mayores que se casaron. Son altas como Cabeza de Familia.

1.2.9. Casadas que han quedado viudas.

Mujeres residentes que enviudaron. Son altas como vecinos Cabeza de Familia.

1.2.10. Solteras mayores o viudas que han contraído matrimonio.

Mujeres residentes mayores y viudas que se casaron.

Son altas como domiciliadas.

1.2.11. Mayores de edad incapacitados.

Residentes en esas condiciones. Son altas como domiciliados.

1.2.12. Transeuntes que han adquirido residencia.

Son altas como vecinos cabezas, vecinos o domiciliados, según corresponda.

1.2.13. Errores.

Se harán constar los advertidos en la rectificación de 1966.

Nota.—En todos los apartados que no comprenda persona alguna se pondrá la palabra negativo.

2. Cuaderno auxiliar.

Terminado el Apéndice del Padrón Municipal de Habitantes, se procederá a la formación del cuaderno Auxiliar correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes normas:

2. 1. El cuaderno Auxiliar, igual que el Apéndice, constará de dos partes, una de Bajas y otra de Altas.

2.2. Para cada una de estas partes se hará la correspondiente separación en distritos y secciones municipales.

2.3. Cada sección ya sea de bajas o de altas se sumará independientemente.

2.4. Al final del Cuaderno Auxiliar se hará un resumen por secciones que comprenda todo el encasillado en la siguiente forma:

Total de la sección . . . según la rectificación de 1966.

Altas en 1967.

Diferencia.

Bajas en el 31 de diciembre de 1967.

2.5. Después de formados estos resúmenes, para cada una de las secciones de que consta el término municipal, se procederá a continuación y en el mismo Cuaderno Auxiliar, a anotar ordenadamente los totales resultantes de cada sección; la suma de estos totales nos dará las cifras en 31 de diciembre de 1967, para el término municipal.

3. Resúmenes generales.

Del total en 31 de diciembre de 1967, indicado en el apartado anterior, obtenido al final del Cuaderno Auxiliar se tomarán los datos precisos para redactar los tres ejemplares del Resumen General que adjunto con el Apéndice y Cuaderno Auxiliar, constituyen la documentación de la Rectificación del Padrón.

Todos estos documentos mencionados deben estar autorizados con la firma del señor Secretario y el visto bueno del Sr. Alcalde.

4. Uniformidad.

Para lograr la unificación en la documentación fundamental todos los Ayuntamientos emplearán los modelos de Resumen General y Cuaderno Auxiliar, que se publican.

5. Exposición al público.

El Apéndice que comprende la Rectificación debe siempre ser expuesta al público durante quince días naturales en los Municipios de hasta 100.000 habitantes. En los de más de 100.000 estará expuesto un mes. (Artículo 103 y siguientes del Regla-

mento de Población y Demarcación Territorial).

Las variaciones derivadas de esta exposición deben revisarse con sumo cuidado.

6. Plazo de remisión de documentos.

Aunque el apartado 1 del artículo 115 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales, impone como plazo de remisión de los documentos antes del 30 de abril, deberán esforzarse los Ayuntamientos en conseguir la entrega de los mismos, a ser posible en los dos primeros meses del año, con los que se conseguirá adelantar considerablemente la obtención de cifras provinciales y nacionales, advirtiendo a los mismos que se tomarán las medidas pertinentes tan pronto se rebasa la fecha señalada.

7. Examen y aprobación.

7.1. Nacimientos.

Deberá comprobarse el contenido de la relación 1.2.2. de nacimientos con la cifra de los inscritos en el Registro Civil, teniendo en cuenta las diferencias debidas a los nacidos fuera del término o a los nacidos en el término residentes en otros.

7.2. Defunciones.

En forma análoga se comprobará la relación 1.1.2. con la cifra de defunciones.

En relación con estos conceptos se recuerda la conveniencia de llevar un registro especial mes a mes, para conseguir la cifra auténtica de nacidos y fallecidos residentes en cada municipio.

7.3. Nuevas adquisiciones de residencia.

Las altas por inmigración deben ser comprobadas con los boletines E. V. remitidos durante el año. De no haber coincidencia es preciso hacer el reparo correspondiente y si procede conseguir los E. V. que faltan y anular los sobrantes.

9. Ficheros.

Es preciso que todos los Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes de derecho, tendrán al día el fichero a que se refiere el artículo 119 del Reglamento.

Como final, esta Delegación, espera por parte de las Secretarías de los Ayuntamientos, la máxima diligencia en el cumplimiento y realización de las anteriores instrucciones.

Burgos, 22 de diciembre de 1967. El Delegado de Estadística, Gonzalo Romero Plaza.

RESUMEN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE

Resumen del PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES referido al 31 de diciembre de 196.....

	Vecinos cabeza de familia		Vecinos no cabeza de familia		Domiciliados		TOTAL			Varones	Mujeres	TOTAL
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Total general			
Residentes presentes ..												
Id. ausentes ..												
Población de Derecho.												

Población inscrita en los Establecimientos que a continuación se expresan:

Número total de individuos inscritos que pertenecen a	Número de hombres
A. Ejército de Tierra	
B. Ejército del Aire	
C. Ejército de Mar	
D. Guardia Civil	
E. Policía Armada	
TOTAL	

	Varones	Mujeres	TOTAL
Hospitales			
Manicomios			
Asilos			
Hospicios			
Prisiones			
TOTALES			

NUMERO DE RESIDENTES CABEZAS DE FAMILIA			
NACIONALES		EXTRANJEROS	
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres

..... a de 196.....

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario,

NOMBRE de cada Entidad de población	NOMBRE de la calle, plaza, avenida, travesía, ronda, etc.	Número que tiene la casa de la vivienda	NUMERO		VECINOS CABEZA DE FAMILIA			
			De la Sección .	De la hoja de Inscripción .	PRESENTES		AUSENTES	
					a	b	V	M

Delegación Provincial de la Vivienda

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En la sesión celebrada por esta Comisión el pasado día 21 del mes de diciembre, se tomaron los siguientes acuerdos:

— Proyecto de urbanización de la calle de Santa Clara, de esta Ciudad, que fue aprobado.

— Proyecto de urbanización de la calle de Santa Cruz, tramo 1.º, que fue aprobado.

— Recurso de alzada interpuesto por don Juan Angulo Urrecho, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de 24 de octubre, por el que se denegó la inclusión en el Registro Municipal de Solares, de la finca sita en la avenida del General Franco, número 24, acordándose revocar la resolución del Ayuntamiento y ordenar la inclusión en el Registro Municipal de Solares, de la citada finca.

— Recurso de alzada interpuesto por don Luis Fernández Ruiz, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de fecha 24 de octubre, en el que se acordó la inclusión en el Registro Municipal de Solares, de solar y casa, sitos en la calle de Logroño, número 20, propiedad de doña María Luz Gallego Barcina y otros, la Comisión acordó confirmar la resolución de la Corporación Municipal, incluyendo la citada finca en el Registro Municipal de Solares.

— Recurso de alzada interpuesto por don Daniel de la Fuente y Gómez, contra la resolución del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de 24 de octubre, acordando la inclusión en el Registro Municipal de Solares, de la casa número 2, de la avenida de José Antonio, propiedad de don Dionisio Barcina Fernández, la Comisión acordó confirmar la resolución de

la Corporación Municipal, incluyendo la citada finca en el Registro Municipal de Solares.

— Recurso de alzada presentado por don Daniel de la Fuente y Gómez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de 24 de octubre, acordando la inclusión en el Registro Municipal de Solares, de la casa número 4 de la avenida de José Antonio, propiedad de don Dionisio Barcina Fernández, la Comisión acordó confirmar la resolución de la Corporación Municipal, incluyendo la citada finca en el Registro Municipal de Solares.

— En la solicitud presentada por don Leonardo Carcedo Ojeda, en representación de "V.A.T.P.S.A.", en relación con el proyecto de urbanización denominado "Gran Burgos", en declaración inicial al derecho de los beneficios que señala la Ley del Suelo, en sus artículos 189 y 190, se acuerda su concesión.

— En la solicitud presentada por don Leonardo Carcedo Ojeda y otros, en relación con el proyecto de urbanización denominado "Triángulo", en declaración inicial al derecho de los beneficios que señala la Ley del Suelo en sus artículos 189 y 190, se acuerda su concesión.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo y artículo 4.º de la Orden de 14 de marzo de 1962, se publica en este "Boletín Oficial", para conocimientos y efectos.

Burgos, 22 de diciembre de 1967.
El Delegado Provincial.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de diciembre de 1967, ha aprobado el proyecto de contrato de préstamo en negociación con el Banco de Crédito Local de España pa-

ra la ejecución de las obras de construcción de un Mercado de Abastos, cuyas características son las siguientes.

Clase de la operación: Préstamo a largo plazo, con previa apertura de Cuenta General de Crédito.

Importe: Diez millones de pesetas.

Amortización: En veinte años a partir del cierre de la Cuenta General de Crédito, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, cuyo importe fijará el Banco al confeccionar el cuadro de amortización.

Interés y Comisión: 5,25 por 100 anual.

Garantías: Rendimiento del Servicio de aguas; arbitrio sobre la riqueza urbana; recargos especiales para amortización de empréstitos sobre cuotas de la Contribución Urbana, del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo personal y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, ampliados en el 20 por 100 de las participaciones de las cuotas del Tesoro de Urbana y de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y, en su caso, de la asignación transitoria adicional de los artículos 5 y 7 de la Ley 48/1966 de 23 de julio; y el 50 por 100 del producto de las subastas de puestos y casetas.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán las reclamaciones que se formulen por los interesados.

Aranda de Duero, 21 de diciembre de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Frías

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones

AUXILIAR

VECINOS NO CABEZA DE FAMILIA				DOMICILIADOS				TRANSEUNTES		POBLACION					
PRESENTES		AUSENTES		PRESENTES		AUSENTES		g		De Hecho			De Derecho		
c		d		e		f				a+c+e+g			a+b+c+d+e+f		
V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	TOTAL	V	M	TOTAL

imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Frías, 18 de diciembre de 1967.
El Alcalde, Serapio Mijangos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanamanvirgo, Fresno de Riontrón y Cillaperlata.

Ayuntamiento de Cernégula

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- Los habitantes del territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la

Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cernégula, 23 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Aquilino Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gredilla la Polera Quintanilla Somuño y Ubierna.

Ayuntamiento de Eresno de Rodilla

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza para la exacción del derecho o tasa municipal por la extracción y saca de arenas o materiales de construcción en terrenos del municipio, queda expuesta al público la misma en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, en unión de los acuerdos de imposición de dicha exacción, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante el plazo de exposición podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Fresno de Rodilla, 6 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Javier López

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el ar-

tículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fresno de Rodilla, 29 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Javier López.

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de julio de 1955).

Pinilla de los Barruecos, 20 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Antonio Rey.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mamolar y Quintanilla San García.

Ayuntamiento de La Aguilera

Por el Hernano Director del Colegio de los Hermanos de San Gabriel, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil, en el kilómetro 6,5 de la carretera de Aranda a Torresandino y a unos 300 metros de ésta, en su margen derecha.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la

provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

La Aguilera, 21 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Alejandro Rojo
5189.—149,00

Ayuntamiento de Arandilla

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Arandilla, 20 de diciembre de 1967.—El Alcalde, F. Velasco.

Ayuntamiento de Revilla Cabriada

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Revilla Cabriada, 19 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Daniel García.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cillaperlata

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y previo acuerdo de esta Corporación, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las 16 horas, la subasta de 590 pinos, del monte "Sierra la Llana",

78, del Catálogo, con un volumen de 344 metros cúbicos de madera, con una tasación de 172.082 pesetas, y 74 metros cúbicos de leñas, valorados en 2.964 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas de esta subasta, se encuentra de manifiesto en Secretaría, y las proposiciones en sobre cerrado, se presentarán, hasta el día anterior de la subasta.

Caso de quedar desierta esta subasta, volverá a celebrarse a los diez días siguientes hábiles, en la misma tasación y condiciones.

Cillaperlata, 22 de diciembre de 1967. — El Alcalde, Serafín Salcedo.

5195.—131,00

Con la autorización competente del Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Sala de actos de esta Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, siguientes a su publicación en el B. O. de la provincia, y hora de las diez y seis, bajo el pliego de condiciones que ha sido aprobado por esta Corporación el aprovechamiento siguiente:

Monte 78, "Sierra la Llana", resinación de 31.652 pies de pinos aproximados. Tasación 97.488,16 pesetas aproximadas.

Monte 78-A, "La Molina y la Isa", resinación de 3.027 pinos aproximados. Tasación 10.594,50 pesetas aproximadamente.

Estas cantidades están sujetas a las variaciones que resulten en mas o menos del recuento de pinos.

De quedar desierta esta subasta se celebrarán otras en las mismas condiciones transcurridos diez días hábiles y si ésta segunda también quedara desierta, se celebraría otra, transcurridos otros diez días hábiles, bajo el mismo pliego de condiciones.

Se admitirán proposiciones, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Cillaperlata, 21 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Serafín Salcedo.
5196.—158,00

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, el día 5 del próximo mes de enero, y a las horas que se indican, tendrán lugar en el Salón de este Ayuntamiento las subastas de los aprovechamientos de maderas siguientes:

A las horas de las 12, la subasta de 580 hayas maderables en el monte Agudo, sitio Arduvia, con un volumen de 645 metros cúbicos de madera y 97 metros cúbicos de leña, tasados todos ellos en la cantidad de 642.915 pesetas.

A la hora de las 13, la subasta del aprovechamiento de 200 estéreos de entresaca de haya joven, en el monte Agudo, sitio Alticumbea, tasados todos ellos en la cantidad de 28.000 pesetas.

Los documentos relacionados con estas subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Presentación de plicas, hasta treinta minutos antes de la hora señalada para cada subasta.

De quedar desierta alguna de las subastas que se anuncian, se celebrarán de nuevo a los diez días siguientes.

Fresneda de la Sierra, 26 de diciembre de 1967. — El Alcalde, Eduardo González.

5204.—153,00

Junta vecinal de Mozoncillo de Oca

Para el día 25 de enero y hora de las doce de la mañana, se celebrará en Sala de esta Junta, la subasta de 2.064 robles, con 358 metros cúbicos de madera y 36 metros cúbicos de leñas de sus copas, del monte "La Peligrosa", tasados en 100.250 pesetas.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles, bajo la misma tasación y condiciones.

Mozoncillo de Oca, 30 de noviembre de 1967.—El Presidente, Andrés Contreras.

Junta vecinal de Quintanilla del Monte en Juarros

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal, se anuncia nuevamente la subasta que quedó desierta el año 1966, del monte número 57, "Fuentefría", de esta pertenencia, que se celebrará a los 20 días hábiles, a las 12 de la mañana.

Quintanilla Monte en Juarros, noviembre de 1967.—El Alcalde, Victorino de Simón.